



Cerro Sombrero, 12 de agosto de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.554/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2022, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-154-SE22, Adquisición de insumos de aseo para instalaciones municipales.
- 2) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 4) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M
- 5) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 6) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 7) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia de Secretaría Municipal.
- 13) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia"
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de insumos de limpieza para instalaciones municipales.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 6) Que, un proceso de licitación para adquirir los productos solicitados, demanda gran cantidad de tiempo en su elaboración, evaluación y adjudicación, teniendo que utilizar recurso humano desproporcionado para dicho proceso.

- 7) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 206% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar a cabo una licitación.
- 8) Que se recibió una cotización por parte del proveedor INGENIERÍA Y SERVICIOS FRABA SPA, RUT N° 77.184.368-9 que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$1.040.440.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que con fecha 12 de agosto de 2022, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 162, por Marianela Cárcamo Franulic, DAF(s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, imputando a la cuenta 22-04-007 MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO por \$1.040.440.
- 11) El decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 12) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
- 13) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de insumos de limpieza para instalaciones municipales.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de insumos de aseo para instalaciones municipales", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición de insumos de aseo para instalaciones municipales

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
BOLSA BASURA 50X70 IMPEKE 10 UNIDADES	10
BOLSA BASURA 80X110 IMPEKE 10 UNIDADES	10
BOLSA BASURA 70X90 IMPEKE 10 UNIDADES	15
BOLSA BASURA 110X120 OSO 5 UNIDADES	8
LIMPIADOR CREMA BLANCO ORIGINAL 750G CIF	12
CERA LIQUIDA PISO TREMEX 900CC	5
CLORO GEL 900ML OSO	20
CLORO CONCENTRADO IMPEKE 1LT	20
PAPEL HIGIENICO JUMBO H/S 300MTX6 RENDIPEL	15
DESODORANTE AMBIENTAL SAPOLIO AEROSOL 360ML	20
ESCOBILLON ECONOMICO VIRUTEX	5
ESPONJA BONOBRIL LISA PACK 3 MANLAC	4
GUANTE LATEX DOMESTICO AMARILLO TALLA L	10
GUANTE LATEX QUIRURGICO 100 UN TALLA L	10
JABON LIQUIDO 1LITRO BALLERINA	36
LAVALOZA LIMON 750ML IMPEKE	8
LUSTRAMUEBLES EXCELL 500CC	12
LIMPIADOR LIQUIDO PISO 900ML SAPOLIO	24



LIMPIAVIDRIO GATILLO 500ML ALBALUX	6
PASTILLA ESTANQUE 48GR IGENIX	15
TOALLA PAPEL NOVA D/H 1 ROLLO 12MTS	12
TOALLA PAPEL JUMBO 250MT X 2 ROLLO RENDIPEL	20
TRAPERO SIMPLE C/OJAL VIRUTEX 50X50	15
BARRE AGUA DE 55 CMS	1
LIMPIA VIDRIO CON MANGO	1
LIMPIA PIES	6
BOLSA CAMISETA 40X50 12MIC	1000
TOALLA PAPEL ELITE D/H 3X24MTS EXTRA BLANCA	20
ABRILLANTADOR PISO FLOTANTE 900CC VIRGINIA	5

Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$1.040.440.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fijará según coordinación con personal municipal, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra 3866-154-SE22, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$1.040.440 IVA incluido, a nombre de INGENIERÍA Y SERVICIOS FRABA SPA, RUT N° 77.184.368-9, por la adquisición de insumos de limpieza para instalaciones municipales.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa GESTIÓN INTERNA del presupuesto municipal vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, imputando a la cuenta 22-04-007 MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO por \$1.040.440.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.



REGSTRESE en secretaria Municipal,
COMUNÍQUESE a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la
DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/CVV/JVH/dmp

